

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

HOSPITAL NACIONAL DE SENSUNTEPEQUE
PROVEEDURIA No. 04120
ORDEN DE COMPRA

SEÑORES: ESTRUCTURAS METALICAS Y COSNTRUCCIONES, S.A. DE C.V. SOLICITUD No.: 156

N.I.T. : 06141503901034 TEL: 2111-5800 2281-2637 FECHA: 18/12/2015

Ruego a Ustedes se sirvan entregar en inmediata días, después de recibir la presente orden de compra en este hospital.

PROCESO No. 114

DEPENDENCIA SOLICITANTE

FORMA DE PAGO

TRANSPORTE

CREDITO 60 DIAS

| REGLON | DESCRIPCION | CANTIDAD | UNIDAD | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL |
|--------|---|----------|--------|-----------------|--------------|
| S/U | Llanta 205/70 R14 su equivalente 205R14C,toda posición Marca:Cananga Origen :Tapián ,8 lonas ,Índice de carga: 109=2,271 Lbs. Índice Velocidad: R=170 Km/h. Incluye Válvulas ,Armado .Balance y Alineado. | 12 | C/U | \$90.00 | \$1,080.00 |
| S/U | Llanta 235/75 R15 ,toda posición Marca:Cananga Origen :Tapián ,6 lonas ,Índice de carga: 105=2,039 Lbs. Índice Velocidad: S=180Km/h. Incluye válvulas ,Armado,Balanceo y Alineado. | 6 | C/U | \$105.00 | \$630.00 |
| S/U | Llanta 7.50 R16 ,toda posición Marca:Cananga Origen :Tapián ,12 lonas ,Índice de carga: 122=3,307 Lbs. Índice Velocidad L=120 Km/h. Incluye Válvulas ,Armado,Balanceo y Alineado | 6 | C/U | \$175.00 | \$1,050.00 |

Horario de atención en almacén: lunes a viernes de 7:30 a.m a 12:00 p,m y de 1:30 p.m a 3:00 p.m

para entregar en almacén previa cita a los tel: 2382-3776 y 2382-0844 ext.204

SEGUN ACUERDO No. 014/2015,DE FECHA 27 DE ENERO DE 2015 ,EL ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA

ADMINISTRADOR SERA: Sr. JORGE ANTONIO MARTINEZ

NOTA: COLOCAR EN FACTURA DUPLICADO CLIENTE ,No. DE ORDEN DE COMPRA. DETALLAR EN FACTURA EL 1 % DE RETENCION DE IVA




\$2,760.00

TOTAL EN LETRAS DOS MIL SETECIENTOS SESENTA 00/100 DOLARES
SON: DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.

FONDOS FACTURAR A NOMBRE DE HOSPITAL NACIONAL DE SENSUNTEPEQUE, FONDOS PROPIOS.

DESTINO DE ENTREGA: ALMACEN HOSPITAL DE SENSUNTEPEQUE, TRAER SEIS COPIAS DE FAC.DUPLICADO CLIENTE.

NOTA: EN CASO DE NO REALIZARSE ESTA NEGOCIACIÓN, ROGAMOSLE DEVOLVER ESTA ORDEN A NUESTRA OFICINA CON LAS INDICACIONES PERTINENTES, FAVOR LEER LAS CONDICIONES GENERALES DE LA COMPRA EN LA HOJA ANEXA.

| | | |
|---|--|--|
| TRAMITO  | AUTORIZO  | ES CONFORME  |
| ENCARGADO DE COMPRAS LICDA. FLOR ELIZABETH BENÍTEZ CHÁVEZ | SUB-PROVEEDOR DR. JOSE VICENTE ROVIRA GUZMAN | SUMINISTRANTE ESTRUCTURAS METALICAS Y CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. PBX: 2511-5800 SAN SALVADOR, EL SALVADOR |

CUADRUPLICADO: Proveeduría *

LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LACAP.

REGISTRÓ DE INCUMPLIMIENTO DE OFERTANTES Y CONTRATISTAS

Art. 14.- Toda Institución por medio de la UACI deberá llevar un registro de ofertantes y contratistas, a efecto de incorporar información relacionada con el incumplimiento y demás situaciones que fueren de interés, para futuras contrataciones o exclusiones (derogado).

MULTAS POR MORA

Art. 85.- Cuando el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de confirmar a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.1%) del valor total del contrato. En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.125%) del valor total del contrato. Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.15%) del valor total del contrato. Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento (12%) del valor total del contrato, procederá la revocación del mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

En el contrato de suministro, los porcentajes previamente fijados para la multa, le serán aplicables únicamente sobre el valor de de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

NOTA IMPORTANTE

Toda información en relación a facturación y pagos, favor de realizarla en la UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL UFI, de esta institución